

# LEY N.º 1335

## Plazo para pago de patentes

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorrógase el plazo para el pago de la contribución de patentes en la ciudad, hasta el 30 de junio.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a cuatro de junio de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ M. MORENO.  
*Carlos A. D'Amico.*

CEFERINO ARAUJO.  
*Juan M. Jordán.*

Buenos Aires, junio 8 de 1880.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.  
FRANCISCO L. BALBÍN.